

DECRETO ALCALDICIO N° 3236

QUINTERO 13 AGO. 2014


VISTOS:

1. *La Resciliación de Contrato de Comodato, suscrito con fecha 01 de junio del 2014, entre la I.Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, "Resciliación de Contrato de Comodato"*
2. *La Resolución Exenta N° 4326 de fecha 01 de agosto del 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota que aprueba dicho convenio;*
3. *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

DECRETO

1. *APRUEBASE, en todas sus partes la Resciliación de Contrato de Comodato de fecha 01 de junio del 2014, suscrito entre la I.Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, y que consta de 06 cláusulas;*
2. *CUMPLASE, el proceso de Resciliación del contrato de comodato referido documento que forma parte íntegra de este decreto, en conformidad a las reglas establecidas en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que contempla Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.*

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO FARDO
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
 2. Secretaría Municipal
 3. Asesor Jurídico
 4. Finanzas
 5. Director Control
 6. Departamento de Salud.
- MCP/YGS/JAE/jsv



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
ASESORÍA JURÍDICA
Int. 092 de fecha 28.07.2014

RESOLUCION EXENTA N°

4326

VIÑA DEL MAR,

01 ABO 2014

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653 (Ministerio Secretaría General de la Presidencia), publicado con fecha 17 de noviembre del 2001. Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29 (Ministerio de Hacienda), publicado con fecha 16 marzo de 2005. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el Decreto con Fuerza Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 (Ministerio de Salud) y de las Leyes N°18.983 y N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N°89/2014, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 14 de enero de 2010, este Servicio de Salud suscribió con la Ilustre Municipalidad de Quintero, un contrato de comodato, por el cual dicha entidad edilicia entregó en comodato a este Servicio, el inmueble de su propiedad ubicado en Avenida Chimbote N° 1900, Sector Loncura, comuna de Quintero, con el propósito de establecer en dicho inmueble un Centro de Salud Familiar (CECOSF).

2.- Que al haberse dado íntegro cumplimiento por parte del Servicio de Salud al objeto por el cual se entregó en comodato el referido inmueble, es procedente efectuar la resciliación del referido comodato, respecto del inmueble ya citado, el cual ya se encuentra en poder de su propietario, la Ilustre Municipalidad de Quintero.

3.- Que con fecha 01 de junio de 2014, se suscribió entre las mismas partes la resciliación del contrato de comodato celebrado entre ellas, respecto del ya citado inmueble de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Quintero.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, la resciliación del contrato de comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, suscrito entre las partes con fecha 01 de junio de 2014, respecto del inmueble Avenida Chimbote N° 1900, Sector Loncura, comuna de Quintero.

2.- CÚMPLASE de acuerdo a lo dispuesto en la resolución exenta N° 1600, con la transcripción íntegra de la resciliación que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

RESCILIACIÓN
DE
CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
CON
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

En Viña del Mar, a 01 de junio de 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 61.606.600-5, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director **DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO**, chileno, médico cirujano, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", por una parte, y por la otra y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.060.700-k, representada por su alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, chileno, cedula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar la siguiente resciliación de contrato:

PRIMERO: Que con fecha 14 de enero del año 2010, las partes suscribieron un contrato de comodato mediante el cual la Municipalidad entregó en comodato al Servicio de Salud el inmueble de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Quintero, ubicado en Avenida Chimbote N° 1900, Sector de Loncura, comuna de Quintero, consistente en terreno en mayor extensión identificado como lote 1-A, que forma parte y es resultante de la Subdivisión del Lote 1 (Lote de Equipamiento La Villas de Loncura), ubicado entre las calles Chimbote, Yungay y Huaras, de acuerdo al plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Obras Municipales mediante Resolución N° 54/97 de fecha 12 de diciembre del año 1997, en el que se encuentra archivado bajo N° 82 en el Registro de Documentos del año 1998 y se relaciona con la inscripción de fojas 1.590, N° 855, del Registro de Propiedad del año 1974, ambos del conservador de Bienes Raíces de Quillota reinscrito a fojas, N° 3832, del registro de Propiedad del conservados de Bienes raíces de Quintero, correspondiente al año 2009.

El bien raíz entregado en Comodato de acuerdo al plano respectivo tiene una superficie de 1.024,56 metros cuadrados y sus deslindes son: **Al Norte** en 19,81 M tramo C- D, con resto Lote 2; **Al Sur** en 25,17 M, tramo A-B con calle Chimbote; **Al Oriente** en 56,52 M tramo B-C con resto Lote 2; y **Al Poniente** en 2,80M, tramo D-E con resto Lote 2 y 42,20 M tramo E-A con resto Lote 2, con el propósito de establecer en dicho inmueble un Centro de salud Familiar (CECOSF)

SEGUNDO: El contrato de comodato fue posteriormente modificado mediante Anexo modificadorio de Contrato de Comodato, suscrito con fecha 01 de septiembre del año 2011, por las mismas partes contratantes, ampliándose la superficie predial destinada al funcionamiento del centro Comunitario de Salud Familiar (CECOSF), en los términos que en dicho instrumento se indican.

TERCERO: Que habiéndose dado íntegro cumplimiento por parte del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota al objeto de la suscripción del contrato de comodato suscrito entre las partes, esto es, el establecimiento en el inmueble objeto del contrato, de un Centro comunitario de salud familiar (CECOSF), las partes vienen en resciliar el referido contrato de comodato referido en la cláusula primera de este instrumento, respecto del en Avenida Chimbote N° 1.900, sector de Loncura, comuna de Quintero.

CUARTO: En virtud de la resciliación de contrato acordada por las partes, estas declaran expresamente que el inmueble se encuentra ya, en poder de la Ilustre Municipalidad de Quintero, desde la instalación del Centro Comunitario de Salud Familiar (CECOSF), a su entera y total satisfacción.

QUINTO: Las partes se otorgan el más amplio y completo finiquito respecto a las obligaciones que para ellas emanaban del contrato de comodato ya aludido, renunciando de manera expresa al ejercicio de cualquier acción que tenga su causa en el contrato que se deja sin efecto.

SEXTO: La presente resciliación de contrato se firma en cuatro (4) ejemplares, de idéntico tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

4.- COMUNÍQUESE, la presente resolución a todos los subdepartamentos y unidades correspondientes, para su conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO
DIRECTOR (T. y P.)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR. FAT. GVB./ACP./acp.

DISTRIBUCION:

- Subdirección RRF. y Financieros S.S.V.Q.
- Departamento Jurídico S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Departamento de Salud, Ilustre Municipalidad de Quintero.
- Archivo.





SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

RESCILIACIÓN
DE
CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
CON
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

En Viña del Mar, a 01 de junio de 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 61.606.600-5, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director **DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO**, chileno, médico cirujano, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", por una parte, y por la otra y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.060.700-k, representada por su alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, chileno, cedula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar la siguiente resciliación de contrato:

PRIMERO: Que con fecha 14 de enero del año 2010, las partes suscribieron un contrato de comodato mediante el cual la Municipalidad entrego en comodato al Servicio de Salud el inmueble de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Quintero, ubicado en Avenida Chimbote N° 1900, Sector de Loncura, comuna de Quintero, consistente en terreno en mayor extensión identificado como lote 1-A, que forma

J. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO 1
ASESOR

parte y es resultante de la Subdivisión del Lote 1 (Lote de Equipamiento La Villas de Loncura), ubicado entre las calles Chimbote, Yungay y Huaras, de acuerdo al plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Obras Municipales mediante Resolución N° 54/97 de fecha 12 de diciembre del año 1997, en el que se encuentra archivado bajo N° 82 en el Registro de Documentos del año 1998 y se relaciona con la inscripción de fojas 1.590, N° 855, del Registro de Propiedad del año 1974, ambos del conservador de Bienes Raíces de Quillota reinscrito a fojas, N° 3832, del registro de Propiedad del conservados de Bienes raíces de Quintero, correspondiente al año 2009.

El bien raíz entregado en Comodato de acuerdo al plano respectivo tiene una superficie de 1.024,56 metros cuadrados y sus deslindes son: **Al Norte** en 19,81 M tramo C- D, con resto Lote 2; **Al Sur** en 25,17 M, tramo A-B con calle Chimbote; **Al Oriente** en 56,52 M tramo B-C con resto Lote 2; y **Al Poniente** en 2,80M, tramo D-E con resto Lote 2 y 42,20 M tramo E-A con resto Lote 2, con el propósito de establecer en dicho inmueble un Centro de salud Familiar (CECOSF)

SEGUNDO: El contrato de comodato fue posteriormente modificado mediante Anexo modificatorio de Contrato de Comodato, suscrito con fecha 01 de septiembre del año 2011, por las mismas partes contratantes, ampliándose la superficie predial destinada al funcionamiento del centro Comunitario de Salud Familiar (CECOSF), en los términos que en dicho instrumento se indican.

TERCERO: que habiéndose dado integro cumplimiento por parte del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota al objeto de la suscripción del contrato de comodato suscrito entre las partes, esto es, el establecimiento en el inmueble objeto del contrato, de un Centro comunitario de salud familiar (CECOSF), las partes vienen en resciliar el referido contrato de comodato referido en la cláusula primera de este instrumento, respecto del en Avenida Chimbote N° 1.900, sector de Loncura, comuna de quintero

CUARTO: En virtud de la resciliacion de contrato acordada por las partes, estas declaran expresamente que el inmueble se encuentra ya, en poder de la Ilustre municipalidad de Quintero, desde la instalación del Centro Comunitario de Salud Familiar (CECOSF), a su entera y total satisfacción.

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
BOGADO
ASESOR

QUINTO: Las partes se otorgan el más amplio y completo finiquito respecto a las obligaciones que para ellas emanaban del contrato de comodato ya aludido, renunciando de manera expresa al ejercicio de cualquier acción que tenga su causa en el contrato que se deja sin efecto.

SEXTO: La presente resciliación de contrato se firma en cuatro (4) ejemplares, de idóneo tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.



D. MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO



DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO
DIRECTOR
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe


I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR